

En Buenos Aires, a los días veinte del mes de mayo de mil novecien-
tos cincuenta y cinco, reunidos en su Sala de acuerdos el señor Presidente de la
Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo P. Valenzuela y
los señores Ministros doctores don Tomás D. Casares, don Felipe Santiago
Pérez, don Estilicio Pessagno y don Luis B. Longhi, y
Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de sellos,
se ha exigido en la práctica del Tribunal que con los recursos de queja se acom-
pañe el papel sellado necesario para su substanciación.

Que la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de
fijar en cuatro el número de los sellos de actuación que en lo sucesivo deberá re-
querirse a ese fin.

Resolvieron:

Con todo recurso de queja que se presente ante esta Corte Suprema,
siempre que no medie exención de sellado, se acompañarán cuatro sellos de actuación,
cuyo sobrante se restituirá al interesado.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y
registrase en el libro correspondiente por ante mí, que doy fé. —

[Firma]

T. Casares

[Firma]

[Firma]

Luis B. Longhi
[Firma]
(Luis B. Longhi)